



Señor  
**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Expediente:** 2011 - 00705  
**Demandante:** LIVE MÓVIL S.A.S  
**Demandada:** COMCEL S.A.

**Asunto:** Poder Especial

JACQUELINE SALAZAR PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.110.083, actuando en calidad de representante legal de la sociedad LIVE MOVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN), identificada con NIT 900.355.467-4, domiciliada en Pereira, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se acompaña a la presente, por medio del presente documento se confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor CAMILO ALBERTO ARGAEZ CASALLAS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.804.175 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 218319 del C.S.J. (en adelante el "**Apoderado**"), para que actúe como apoderado de la demandante LIVE MOVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN), durante todo el proceso de la referencia, incluidos todos los trámites del proceso ejecutivo y de ejecución que se adelantan para el cumplimiento de la sentencia que fue dictada en el proceso de la referencia.

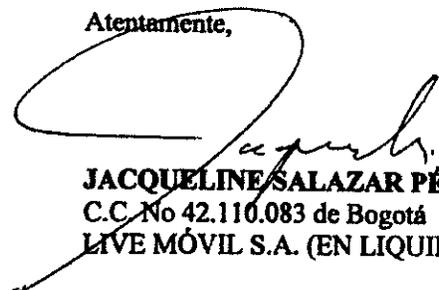
Además de las facultades expresamente consagradas en el Código General del Proceso, el Apoderado estará expresa y plenamente facultado para: Conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, interponer todos los recursos e impugnaciones de Ley, de carácter ordinario y extraordinario, solicitar medidas cautelares, precautelativas y otras medidas de similar naturaleza.

De forma expresa mediante la designación del Apoderado CAMILO ARGAEZ CASALLAS, la sociedad LIVE MOVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN), revoca cualquier poder que hubiese sido conferido antes a otros apoderados y abogados en el proceso de la referencia.

Señor Juez, Sírvase reconocerle personería sustantiva al Apoderado dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto 806 de 2020 se anuncia que el correo electrónico del Apoderado CAMILO ARGAEZ CASALLAS en el cual recibirá notificaciones o comunicaciones y desde el cual se comunicará con ese Despacho es el siguiente: [zeabogadosargaez@gmail.com](mailto:zeabogadosargaez@gmail.com) y el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y comunicaciones la sociedad LIVE MOVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) y desde el cual se comunicará con ese Despacho es el siguiente: [livemovil@gmail.com](mailto:livemovil@gmail.com)

Atentamente,

  
**JACQUELINE SALAZAR PÉREZ**  
C.C. No 42.110.083 de Bogotá  
LIVE MÓVIL S.A. (EN LIQUIDACIÓN)





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció: JACQUELINE SALAZAR PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042110083 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4esono0p1vft  
30/09/2020 - 12:14:27:319



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH**  
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4esono0p1vft



A

Señora  
JUEZA 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Expediente:** 2011 – 00705.  
**Demandante:** LIVE MÓVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN).  
**Demandada:** COMCEL S.A.  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No 79.804.175 y T.P. No 218319 del CSJ, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando, según poder especial que se adjunta a la presente, como apoderado de la demandante LIVE MOVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) (en adelante la "**DEMANDANTE**"), a través del presente memorial:

- (i) Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la DEMANDANTE.
- (ii) En calidad de apoderado de la DEMANDANTE, de dentro del término legal, con fundamento en el ART 438 del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, interpongo **recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra del Auto del 24 de septiembre de 2020, notificado mediante estado electrónico del 25 de septiembre de 2020, por el medio del cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago, para el mismo sea **revocado parcialmente** en los siguientes términos:

### .MOTIVACIÓN DEL RECURSO.

1. En el Auto recurrido del 24 de septiembre de 2020 mediante el cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago en el proceso de la referencia, en sus numerales 1.2. y 1.4., decidió:

- a) En relación con el pago de la Cesantía Comercial del Inciso 1 del ART. 1324 del CCO al cual fue condenada COMCEL S.A. mediante la Sentencia declarativa dictada en el presente proceso el 24 de octubre de 2018, el numeral 1.2. del mandamiento ejecutivo de pago, ordenó el pago de intereses legales de la siguiente forma:

**1.2) Por los intereses legales del 6% anual sobre dicho valor desde la fecha de notificación por estado a la sociedad ejecutada y hasta que se verifique el pago.**

- b) En relación con el pago de la Indemnización Especial del Inciso 2 del ART. 1324 del CCO al cual fue condenada COMCEL S.A. mediante la Sentencia declarativa dictada el 24 de octubre de 2018 en el presente proceso, el numeral 1.4. del mandamiento ejecutivo de pago, ordenó el pago de intereses legales de la siguiente forma:

**1.4) Por los intereses legales del 6% anual sobre dicho valor desde la fecha de notificación por estado a la sociedad ejecutada y hasta que se verifique el pago.**

2. La Cesantía Comercial del Inciso 1 del ART. 1324 del CCO y la Indemnización Especial del Inciso 2 del ART. 1324 del CCO, son ambas obligaciones dinerarias de carácter mercantil y, por lo mismo, sobre estas obligaciones se aplican las disposiciones del ART. 65 de la Ley 45 de 1990, el cual establece, de forma diáfana e inobjetable lo siguiente:

*"Artículo 65. Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a **pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.**"*

3. Mediante Sentencia Declarativa dictada en el presente proceso el **24 de octubre de 2018**, se condenó a COMCEL S.A. a pagar a la DEMANDANTE las sumas dinerarias contenidas en los numerales 1.1. y 1.3. del mandamiento ejecutivo de pago, a saber,

respectivamente, la Cesantía Comercial del Inciso 1 del ART. 1324 del CCO (numeral 1.1. del mandamiento ejecutivo de pago) y la Indemnización Especial del Inciso 2 del ART. 1324 del CCO (numeral 1.2. del mandamiento ejecutivo de pago).

4. Teniendo en cuenta lo anterior, COMCEL S.A. se encuentra en mora de pagar a la DEMANDANTE, **desde la Sentencia del 24 de octubre de 2018**, la Cesantía Comercial del Inciso 1 del ART. 1324 del CCO (numeral 1.1. del mandamiento ejecutivo de pago) y la Indemnización Especial del Inciso 2 del ART. 1324 del CCO (numeral 1.2. del mandamiento ejecutivo de pago). **POR LO TANTO, al ser ambas obligaciones dinerarias de carácter mercantil, con fundamento en el ART. 65 de la Ley 45 de 1990, se ha generado a cargo de COMCEL S.A. la obligación de pagar intereses moratorios (y no legales) respecto de ambas sumas dinerarias.**

### .SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente memorial, respetuosamente solicito a ese Despacho sea revocado parcialmente el Auto del 24 de septiembre de 2020, notificado por estado electrónico del 25 de septiembre de 2020, por medio del cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago, específicamente revocando los numerales 1.2. y 1.4. de dicho mandamiento ejecutivo, de tal forma, que en los mismos se libere mandamiento ejecutivo de pago y ordene a COMCEL S.A. pagar intereses moratorios frente a las sumas dinerarias referidas en los numerales 1.1. y 1.3. del mandamiento ejecutivo, así:

- a) Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de COMCEL S.A. ordenándole pagar a LIVE MÓVIL S.A.S. **intereses moratorios** calculados sobre la cifra referida en el numeral 1.1. del mandamiento ejecutivo de pago, calculados **desde el 28 de octubre de 2018 y hasta que se verifique su pago.**
- b) Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de COMCEL S.A. ordenándole pagar LIVE MÓVIL S.A.S. **intereses moratorios** calculados sobre la cifra referida en el numeral 1.3. del mandamiento ejecutivo de pago, calculados **desde el 28 de octubre de 2018 y hasta que se verifique su pago.**

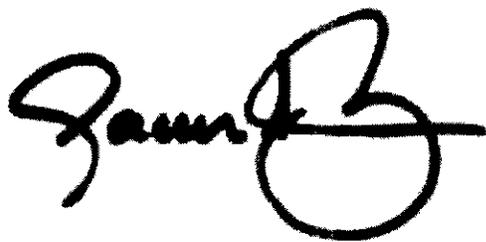
**.PRONUNCIAMIENTO FINAL SOBRE EL OFICIO APORTADO POR COMCEL.**

La DEMANDANTE desconoce y no reconoce de forma alguna los giros, consignaciones o transferencias dinerarias que COMCEL S.A. hubiese podido efectuar a órdenes del Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira o de otros Juzgados.

La DEMANDANTE deja claro que nunca se ha negado a recibir los pagos debidos por COMCEL S.A. derivados de la Sentencia dictada en el presente proceso del 24 de octubre de 2018 y, por lo mismo, nunca se ha hecho necesario efectuar pagos por consignación u otros tipos de pagos a órdenes de despacho judicial alguno.

La DEMANDANTE deja constancia de que nunca ha recibido, como corresponde y lo ordena la ley, el pago de los montos dinerarios a los cuales fue condenado COMCEL S.A. en la Sentencia declarativa que fue dictada en el presente proceso el 24 de octubre de 2018.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Argáez Casallas'. The signature is stylized with a large, circular flourish at the end.

**CAMILO ARGÁEZ CASALLAS.**

C.C. No 79804175

T.P. No 218319

ANEXOS: Poder especial.  
Certificado Existencia y Representación DEMANDANTE



CODIGO DE VERIFICACIÓN NHCPchgxW4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** LIVE MOVIL S.A.S EN LIQUIDACION  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900355467-4  
**DOMICILIO :** PEREIRA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 17055712  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 30 DE 2010  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2015  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** OCTUBRE 27 DE 2015  
**ACTIVO TOTAL :** 1.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 19 6 11 LOCAL 1  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66001 - PEREIRA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3391515  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** livemovil@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 19 6 11 LOCAL 1  
**MUNICIPIO :** 66001 - PEREIRA  
**TELÉFONO 1 :** 3391515

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CODIGO DE VERIFICACIÓN NHCPchgXW4**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE LA ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1016213 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LIVE MOVIL S.A.S.

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1061348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2020, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
	20200803	CAMARA DE COMERCIO	PEREIRA RM09-1061348	20200803

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MANEJO E INTERMEDIACION EN TODO LO RELACIONADO CON TELEFONIA CELULAR, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION DE BIENES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES, INFORMATICA, MUNDO VIRTUAL, COMERCIALIZACION DE TARJETAS PREPAGO PARA TELEFONIA CELULAR Y DEMAS ACCESORIOS, PARA LA PRESTACION DEL MISMO SERVICIO TELEFONICO; ADEMAS LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS NACIONALES, Y EXTRANJERAS, REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS. INVERSIONES DE CAPITAL, ASI COMO PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRA IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE. LA IMPORTACION DE EQUIPOS, MERCANCIA EN GENERAL, BIENES Y SERVICIOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES; DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS Y EN FIN LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO. COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRA DAR O RECIBIR GARANTIAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS PARA ACTOS Y NEGOCIOS; IGUALMENTE PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES Y EN UNA PALABRA, EMPLEAR TODOS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
LIVE MOVIL S.A.S EN LIQUIDACION**

**CODIGO DE VERIFICACIÓN NHCPchgW4**

LOS MEDIOS JURIDICOS LICITOS, TANTO ADMINISTRATIVOS, COMO DISPOSITIVOS, QUE CONDUZCAN DIRECTAMENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR O CONCEDER A CUALQUIER TITULO DERECHOS DE USO, USUFRUCTO O EXPLOTACION, ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA, TOMAR DINERO EN MUTUO DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES O CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASI COMO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR COMO GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES LAS MERCANCIAS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; CREAR, EMITIR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO, O CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS O ENTIDADES QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES; EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON EL FIN DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN COMO FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN TODO GENERO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. EN GENERAL Y SI LA SOCIEDAD LO REQUIERE PODRA DENTRO DE SU OBJETO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA. PARAGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS EN LAS QUE NO TENGA INTERES DIRECTO LA COMPAÑIA. LOS ACCIONISTAS NO PODRAN DAR EN GARANTIA O CAUCIONAR CON LAS ACCIONES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1016213 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SALAZAR PEREZ GLORIA AMPARO	CC 34,042,069

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1016213 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
LIVE MOVIL S.A.S EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2020/09/30 - 10:46:01 \*\*\*\* Recibo No. S001030413 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200930-0047

**CODIGO DE VERIFICACIÓN NHCPchgW4**

EL 30 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	SALAZAR PEREZ JACQUELINE	CC 42,110,083

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL.- GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCION Y REELECCION INDEFINIDA. EL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, IGUALMENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN RAZON DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR DE MANERA INDEPENDIENTE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, PARA LO CUAL PODRAN REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MISMAS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR, TOMAR DINERO EN PRESTAMOS, HACER EMPRESTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMAS SON ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: 1) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y LA LEY; 3) DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE; 4) DEFINIR LA ORIENTACION DE LA CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA; 6) ELABORAR UN INFORME ANUAL DE GESTION, QUE CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES, LOS DICTAMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR INDEPENDIENTE, SERAN PRESENTADOS EN ASOCIO DE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TALES DOCUMENTOS JUNTO CON LOS LIBROS Y DEMAS COMPROBANTES EXIGIDOS POR LA LEY, SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DURANTE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES QUE PRECEDEN A LA REUNION DE LA ASAMBLEA. PARAGRAFO PRIMERO: COMO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, LE CORRESPONDE REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCTENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL, GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD, ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS, ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL

**CODIGO DE VERIFICACIÓN NHCPchgxW4**

OBJETO SOCIAL Y CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA FECHA EN QUE DEBA EJECUTARSE LA OPERACION. -SUPLENTE.- EL SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA CUANDO ESTE SUPLENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, TENDRA TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LAS LIMITACIONES DEL ARTICULO 32 Y REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA FECHA EN QUE DEBA EJECUTARSE LA OPERACION.

**CERTIFICA**

...SON ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ARTICULO VEINTIOCHO, NUMERAL 13) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA FECHA EN QUE DEBA EJECUTARSE LA OPERACION; 14) AUTORIZAR AL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA FECHA EN QUE DEBA EJECUTARSE LA OPERACION.

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, A LAS MATRÍCULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA, SE LES HACE SIMULTÁNEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE LES EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. ADICIONALMENTE, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE UN APLICATIVO VIRTUAL, NOTIFICA A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE: HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACIÓN Y SALUD, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS COMERCIANTES Y ESTABLECIMIENTOS MATRICULADOS.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN**

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN



CODIGO DE VERIFICACIÓN NHCPchgW4

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NHCPchgW4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## 11001310301420110070500, Demandante LIVE MOVIL SAS, Demandada COMCEL S.A., Recurso Mandamiento Ejecutivo y Poder

CA

Camilo Argáez &lt;zeabogadosargaez@gmail.com&gt;

Mié 30/09/2020 3:43 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: zeabogados@gmail.com

PODER LIVE MOVIL SAS.pdf

90 KB

poder live movil.autenti.pdf

1 MB

 Mostrar los 4 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señora

JUEZA 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Expediente: 2011 – 00705.  
Demandante: LIVE MÓVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN).  
Demandada: COMCEL S.A.  
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No 79.804.175 y T.P. No 218319 del CSJ, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando, según poder especial que se adjunta a la presente, como apoderado de la demandante LIVE MOVIL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) (en adelante la "**DEMANDANTE**"), a través del presente memorial:

- (i) Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la DEMANDANTE.
- (ii) En calidad de apoderado de la DEMANDANTE, de dentro del término legal, con fundamento en el ART 438 del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 24 de septiembre de 2020, notificado mediante estado electrónico del 25 de septiembre de 2020, por el medio del cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago, para el mismo sea **revocado parcialmente** en los siguientes términos:

### .MOTIVACIÓN DEL RECURSO.

1. En el Auto recurrido del 24 de septiembre de 2020 mediante el cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago en el proceso de la referencia, en sus numerales 1.2. y 1.4., decidió: